

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 160.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. FRANCISCO PERACULA VILANOVA.

Consta de 10 Folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



5 9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 152

EXCMO. SR.:

(12)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA ----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción, -----

1939/160
1939/160

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 28 de Octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Instructor de los oportunos expedientes de depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente en Gerona a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N.S. y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

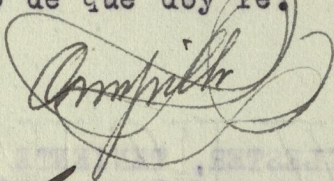
Campillo

Juan Marcos

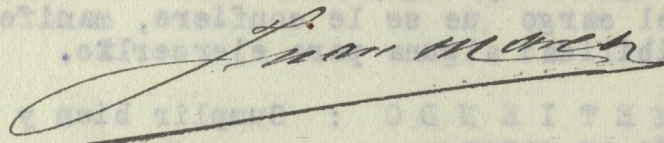
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios a cada una de las Autoridades en la isma providencia indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

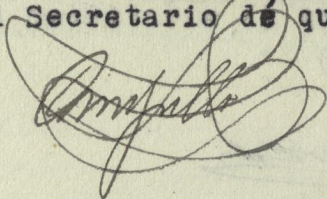
PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisco Peracaula Vilanova, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy fe.



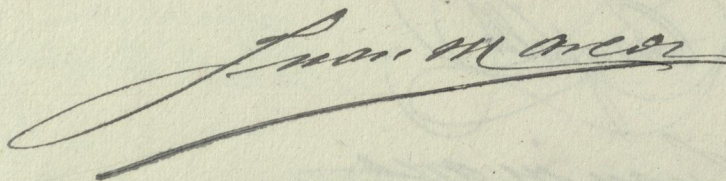
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anteriorese dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinte cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO FLANELLA COROMINAS y D. JUAN VIDAL BRIU, citados por el expedientado FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinte ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 160

FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA (nombre y apellidos) hijo de **Pedro y Luisa**
natural de **Puente Mayor** de **53** años de edad, de estado **casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Capuchinos n.º 6**
de profesión **Peón** y destinado en (dependencia municipal) **Brigada Obras**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **8 Agosto 1926. Nomenclamiento**

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Peón Brigada Obras**

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Peón de la Brigada de Obras

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

El mismo día de haber entrado los Nacionales en esta población, presentándome seguidamente en el Ayuntamiento.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Mis servicios que han sido siempre los de peón de la Brigada.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno por no haberse presentado ocasión

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

5570 pesetas anuales desde el mes de Agosto de 1938

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Forzosamente a la U.G.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Pedro Planella - Montaña nº 15 y D. Juan Videl Montaña nº 12

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **24** de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

Ferrigo Bracovela

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO PERA-
CAULA VILANOVA., natural de Gerona.

, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 53.
años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Capuchinos.
núm. 6.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Francisco Percaula
Juan Maria

4

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO PLANELLA COROMINAS.

En Gerona a Veintiocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO PLANE-
LLAS COROMINAS., natural de Cornellá
de Terri. (Gerona), de 36 años, de estado
Casado, de profesión Constructor de Obras
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Montaña

núm. 15 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace unos siete
u ocho años al funcionario de la Brigada de Obras
D. FRANCISCO PERACAULA VILANOVA, y con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siem-
pre de ideología derechista, aún cuando ignora si
se hallaba afiliado a algun partido político o sin-
dical, pero cree que no; persona de orden, de buena
conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
dicho funcionario se mantuvo al margen de toda po-
lítica, y creyéndose que se haya limitado a cumplir con
su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
simismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Salvador Campillo
Valiente

Pedro Planella

Juan M. M. M.

DECLARACIÓN DE

D. JUAN B. VIDAL BRIU.

En Gerona a Veintiocho de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN VIDAL BRIU.

, natural de Gerona

, de 51 años, de estado

Casado, de profesión Tornero de Hierro

vecino de Gerona, con domici-

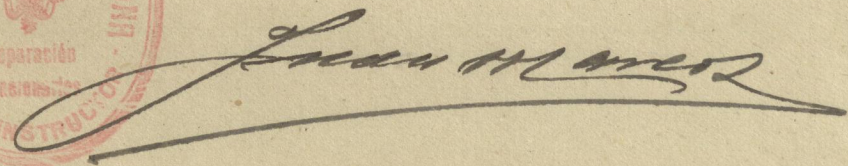
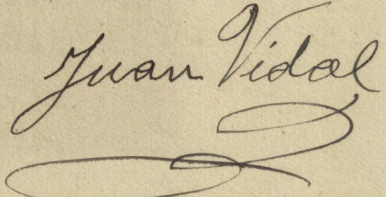
lio en la calle Montaña

núm. 12-12-2a., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de la Brigada de Obras D. FRANCISCO PERACAUJA VILANOVA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ignora su ideología política así como si se hallaba afiliado a algun partido político o sindical, pero le considera persona de buena conducta y meralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, ignora la actuación del referido funcionario. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4.998

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 179 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCO PERACAULA VILANOVA, vecino de Gerona; de la Brigada de Obras y diversos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercedes López

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo filiación política ni sindical.

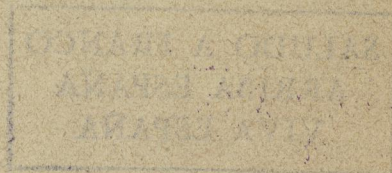
Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo Lopez

FIRMADO
Modesto Reverendo Lopez





En contestación a su escrito número 160 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO PERECAU-LA VILANOVA, de la Brigada de Obreros y diversos, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó después del Movimiento a la U.G.T. no desempeñando ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguno solo se dedicó a su trabajo, siendo persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez encargado de la depuración de Funcionarios del
Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.087

En contestación a su escrito fecha 12 de Julio, relativo a D. FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA, de 53 años de edad casado, hijo de Pedro y de Luisa, natural y vecino de esta Ciudad, calle de Capuchinos N.6; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos, es persona de buenos antecedentes y conducta. Durante el dominio rojo se sintió obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargos ni desarrollara actividad política de ningún género. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, pudiendo considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 26 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

P U B L I C A D O

EXCMO. SEÑOR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **treinta** de **agosto** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA, con destino en la Sección de obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que DON FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA es persona afectada nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores DON PEDRO FLANELLA COROMINAS y DON JUAN VIDAL BRIU.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al Servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D. FRANCISCO PERACAU LA VILANOVA, sin imposición de sanción alguna, V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 28 de Octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA
EL JUEZ INSTRUCTOR



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Corrales", written over a circular flourish.

9 NOV. 1939